

AVANCE ADR 2007.

Dña. Laura Moreno, Ministerio de Fomento. Tenerife, 30/06/2006

Fuente : Documento remitido por usuario del portal www.ecosmep.com

Parte 1

1.1.3.1 d) permitirá la exención para la retirada de los vertidos en otro vehículo
1.1.3.1 f) es el antiguo 1.1.3.2 f) incluyendo 2 A/O/F, 3 GEII/III, 9 GEII/III, y pesticidas de la 6.1 GEII/III.

1.2.1 definiciones de "capacidad de un depósito", "dossier de la cisterna" y "tripulación".

1.6.1.2 disposición transitoria para usar antiguas etiquetas: 7 (en español) y 5.2 (solo amarillas) hasta 2010.

1.8 examen del consejero de seguridad acorde con la normativa nacional pionera en este tema.

Parte 2

2.2.1 Clasificación de los artefactos pirotécnicos

2.2.3 Paso de 61°C a 60°C para considerar los líquidos inflamables

2.2.41 4%

2.2.61 40 a 50 mg / kg para CL50

2.2.62 Definiciones de cultivos y especímenes para pacientes.

Cambia de nombre UN 3373: "muestras para diagnóstico" -> "sustancia biológica, Categoría B"

2.2.62.1.5 Exenciones

Muestras ambientales

P650 : bultos de 100 X 100

Se permite el granel de UN 2814, UN 2900, UN 3291 y UN 3373

Parte 3

3.2 Se añade el dato de la restricción a la entrada de túneles en la columna 15 junto a la categoría de transporte

Se incluyen nuevas entradas en la tabla A: UN 2814, UN 2900, UN 3245, UN 3257, UN 3291, UN 3412, UN 3463, UN 3469, UN 3470, UN 3471, UN 3472 y UN 3473.

Desaparecen: UN 1014, UN 1015, UN 1263 640B, UN 1263 640P, UN 1266, UN 1360, UN 2005, UN 2445, UN 3433, UN 2600, UN 2662, UN 3435, UN 3052, UN 3461, UN 3053 y UN 3076

Pinturas: Se añaden UN 3469 (inflamables, corrosivas) y UN 3470 (corrosivas, inflamables)

En las disposiciones especiales desaparecen: 62, 204, 282, 298, 320, 634 y cambian 247, 292, 303, 309, 319, 601 (medicinas), 617, 645 y 651. Son nuevas; 322, 324, 326, 327 (reciclado de aerosoles), 328, 330, 652 y 653.

Por ejemplo: Cambia la DE 601: Exención de los productos farmacéuticos (medicinas) para su venta para uso doméstico

Por ejemplo: Nueva DE 327, con instrucciones para el reciclado de aerosoles: basta con que se transporten en vehículos abiertos o ventilados, y se les proteja de fugas accidentales.

3.2.4.1.7 Dossier de la cisterna: debe conservarse por el usuario de la misma hasta 15 meses después de retirarla del servicio.

Parte 4

Desaparece la instrucción de embalaje P204

P650: Se permite el transporte en recipientes primarios de hasta 30 ml de otras sustancias de clases distintas de la 6.2 (clases 3, 8 o 9), siempre que se uso sea necesario para mantener la estabilidad de las infecciosas o para neutralizar sus riesgos.

Jerarquía de cisternas: las de líquidos pueden utilizarse para sólidos

Parte 5

La marca de sobreembalaje debe aparecer también en inglés en francés o en alemán (RD 551/2006 para transporte nacional solo en español)

La marca de orientación (antigua etiqueta 11) servirá de guía para orientar las etiquetas de peligro del bulto.

La marca de orientación no es necesaria en: embalajes a presión, excepto criogénicos cerrados, cuando el envase interior es inferior a 120 ml, En infecciosos con envases de menos de 50 ml, ciertos radiactivos, ni objetos estancos.

Las etiquetas deben tener un fondo de contraste.

Los explosivos del 1.4S no necesitan placas-etiqueta (en los vehículos).

Nuevo modelo de etiqueta 5.2 roja y amarilla con llama (se permite la antigua hasta fin de existencias antes de 2011).

El panel naranja de los costados del contenedor que no se vea debe repetirse a los costados del vehículo. Deben resistir el incendio.

Carta de porte .- Designación oficial ordenada únicamente a) b) c) d) (Nº ONU, designación, modelo de etiqueta y grupo de embalaje)

Se permite la mención "venta en ruta"

Y para clase 2 si se devuelven puede colocarse "retorno en vacío sin limpiar"

Parte 7

Concreta no se podrán colocar mercancías peligrosas sólidas sobre líquidas

Parte 8

8.6 Túneles - aplicación en 2009. Habría una jerarquía de riesgos para ciertas categorías de túneles: A sin restricción, B riesgo de explosión muy intenso, C riesgo de explosión o fuga tóxica, D riesgo de incendio intenso, D prohibición de paso de mercancías peligrosas.